

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

AUDIENCIA DE PRUEBAS
INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULOS 127 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Ciudad y Fecha:	Cartago, Valle del Cauca – veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)
Juez:	Andrés Felipe Díaz Solarte
Radicación:	76-147-33-33-001-2008-00143-00
Demandante:	Benigno Mena Libreros mario.fernando.gonzalez@hotmail.com
Demandado:	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali notificaciones@bomberoscali.org vasarafa@hotmail.com
Llamado en Garantía:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros notificacionesjudiciales@previsora.gov.co notificaciones@gha.com.co
Medio de Control:	Reparación Directa - Incidente de Liquidación de Perjuicios
Acta:	31
Enlace Audiencia Virtual:	PROCESO 76147333300120080014300 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 002 Administrativo de Cartago AudienciaPruebasRD-FNCM [En persona]-20250423 095138-Grabación de la reunión.mp4

Siendo las 09:51 de la mañana del día de hoy, miércoles veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), día fijado en el auto de sustanciación No. 67 del 21 de marzo de 2025 (Índice No. 11 del aplicativo SAMAI), se da apertura a la audiencia de pruebas, dentro del proceso de la referencia.

1. ASISTENTES

1	Parte demandante	Mario Fernando González Ibagón
	Identificación	C. C No. 18.394.991 de Calarcá y Tarjeta Profesional No. 103.136 del C.S de la Judicatura
	Correo electrónico	mario.fernando.gonzalez@hotmail.com
	Teléfono	No registra
	Asistencia	No

2	Parte demandada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali	Rafael Arango Vásquez
	Identificación	C. C No. 6.460.530 de Sevilla-Valle y tarjeta



		profesional No. 46.251 del C. S. de la Judicatura.
	Correo electrónico	vasarafa@hotmail.com
	Teléfono	315 5051404 / 3128331006
	Asistencia	Si

3	Llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A.	Angie Kathalina Carpetta Mejía
	Identificación	C. C No. 1.023.965.126 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 371.848 del C. S. de la Judicatura.
	Correo electrónico	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co notificaciones@gha.com.co
	Teléfono	315-577 6200
	Asistencia	Si

4	Ministerio Publico	Jesús Alberto Hoyos Avilés, Procurador 211 Judicial I para asuntos administrativos ante este despacho.
	Correo electrónico	jahoyos@procuraduria.gov.co ; procjudadm211@procuraduria.gov.co
	Asistencia	No

Se deja constancia de la inasistencia a la audiencia del abogado Mario Fernando González Ibagón, identificado con la C. C No. 18.394.991 de Calarcá y Tarjeta Profesional No. 103.136 del C.S de la Judicatura, quien representa a la parte demandante dentro del proceso.

También se informa que el día 22 de abril de 2025, por correo electrónico (Índice No. 18 del aplicativo SAMAI), el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, quien representa judicialmente a la llamada en garantía La Previsora SA Compañía de Seguros, allegó memorial de sustitución de poder a favor de la abogada Angie Kathalina Carpetta Mejía, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.965.126 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 371.848 del C. S. de la Judicatura, para representar a la entidad llamada en garantía.

Así pues, habrá de reconocérsele personería para actuar en la audiencia, a través del Auto de Sustanciación No. **84** del 23 de abril de 2025 en el que se decide:

RIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder conferido por el apoderado judicial de la llamada en garantía La Previsora SA Compañía de Seguros, a la abogada Angie Kathalina Carpetta Mejía, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.965.126 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 371.848 del C. S. de la Judicatura, en los términos y con las facultades otorgadas en el referido memorial de sustitución, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 C.G.P.

La presente decisión se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes y al no presentarse recurso alguno, la decisión queda en firme.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Esta audiencia tiene por finalidad recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas dentro del incidente de liquidación de perjuicios



atendiendo lo establecido en el artículo 172 del Código Contencioso Administrativo.

2.1. TESTIGOS DECRETADOS A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE

Para esta diligencia se encuentran citados los señores José Luis Serna Arboleda y María Fanny Mazuera Martínez, lo cuales fueron decretados a favor de la parte demandante mediante el Auto Interlocutorio No. 451 del 25 de mayo de 2015¹.

No obstante, las personas citadas a la presente vista pública no asistieron. Siendo así, el Despacho manifestó que mediante auto que se notificará por estado se proveerá sobre la prueba documental allegada al proceso, así como la prueba testimonial que fue decretada y se dio por terminada la diligencia.

3. FINALIZACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Antes de finalizar, se verifica que ha quedado debidamente grabado el audio y video, los que hacen parte del acta de la presente diligencia, y se deja constancia por parte del despacho que no se observan vicios que acarreen nulidades y que se cumplieron las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, siendo las 10:02 de la mañana y se dispone que el acta sea firmada por el juez y el oficial mayor.

ANDRÉS FELIPE DIAZ SOLARTE
Juez

FAVIO NELSON CALDERÓN MÉNDEZ
Oficial Mayor

¹ Archivo No. 01, folios No. 24 y 25 del expediente físico escaneado.